ISMAEL DE LA FUENTE SORIA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 12/09/2025
HASH: 0945c48c1a079eb57e5a2fc584509621

Ayuntamiento de La Cabrera

Expediente n.º: 178/2025
Procedimiento: Licencia de Aprovechamiento
Interesado: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior
Fecha de iniciación: 11/09/2025; 2025-E-RC-2471

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Nº 1833/2025 DE CACERÍA COLECTIVA DE JABALI COTO DE CAZA M-10.854 LA CABRERA (MADRID).

En relación con el asunto de procedencia, adjunto remito copia de la notificación con registro 2025-E-RC-690, 14/03/2025, remitida por Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, adjuntando Resolución coto privado de caza M-10.854**,** denominado "LA CABRERA" de 1839 ha, ubicado en el término municipal de LA CABRERA, AUTORIZANDO a ALFONSO DEL VALLE GARCIA , a la celebración de la/s CACERÍA/S según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL PLAN DE APROVECHAMIETO CINEGÉTICO:

- **Día 25 DE OCTUBRE DE 2025,** en la mancha denominada, "LOS ASPERONES", con un
- máximo de **26** puestos.
- **Día 22 DE NOVIEMBRE DE 2025,** en la mancha denominada, "EL ALFRECHO", con un
- máximo de 45 puestos.
- **Día 20 DE DICIEMBRE DE 2025,** en la mancha denominada, "EL TORMO", con un
- máximo de **26** puestos.
- **Día 11 DE ENERO DE 2026,** en la mancha denominada, "ROBELLANO", con un máximo
- de **29** puestos.
- **Día 25 DE ENERO DE 2026,** en la mancha denominada, "LOSA BLANCA", con un
- máximo de **32** puestos.
- **Día 7 DE FEBRERO DE 2026,** en la mancha denominada, "PICO DE LA MIEL", con un máximo de **26** puestos.

Todo lo cual se les da traslado para su constancia y efectos oportunos,

Atentamente.

En La Cabrera (Madrid), a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
ISMAEL DE LA FUENTE SORIA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SOCIEDAD CAZADORES DE LA CABRERA (MADRID)

Cód. Validación: 9DYTS255ZK9CXWTSCEWWQJX7G
Verificación: https://lacabrera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Ref.: IAV/JIH-JLZ
Coto: M-10.854
Denominación: LA CABRERA
Superficie: 1839 ha
Términos Municipales: LA CABRERA
Comarca: Torrelaguna

ALFONSO DEL VALLE GARCIA
AVD. ESPAÑA 72
28710 EL MOLAR (MADRID)

AUTORIZACIÓN Nº 1833/2025 DE CACERÍA COLECTIVA DE JABALI

En contestación a su solicitud en la que, como titular del coto privado de caza M-10.854**,** denominado "LA CABRERA" de 1839 ha, ubicado en el término municipal de LA CABRERA, solicita autorización para realizar cacería/s durante la temporada de caza 2024/2025 le indicamos que esta Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la ORDEN 2317/2025, de 11 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2025-2026 y conforme a lo dispuesto en la **Resolución Aprobatoria del Plan de Aprovechamiento Cinegético** del mencionado coto y vista la propuesta favorable emitida por el Área correspondiente, **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR a ALFONSO DEL VALLE GARCIA , a la celebración de la/s **CACERÍA/S** según lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL PLAN DE APROVECHAMIETO CINEGÉTICO,** con las siguientes **condiciones:**

1. Tanto la especie/es autorizadas, el número de ejemplares a cazar de cada una de ellas, así como el número máximo de puestos y perros/rehalas a utilizar, serán como máximo las recogidas en la resolución de su PLAN DE APROVECHAMIETO CINEGÉTICO.

   - **Día 25 DE OCTUBRE DE 2025,** en la mancha denominada, “LOS ASPERONES”, con un máximo de **26** puestos.
   - **Día 22 DE NOVIEMBRE DE 2025,** en la mancha denominada, “EL ALFRECHO”, con un máximo de 45 puestos.
   - **Día 20 DE DICIEMBRE DE 2025,** en la mancha denominada, “EL TORMO”, con un máximo de **26** puestos.
   - **Día 11 DE ENERO DE 2026,** en la mancha denominada, “ROBELLANO”, con un máximo de **29** puestos.
   - **Día 25 DE ENERO DE 2026,** en la mancha denominada, “LOSA BLANCA”, con un máximo de **32** puestos.
   - **Día 7 DE FEBRERO DE 2026,** en la mancha denominada, “PICO DE LA MIEL”, con un máximo de **26** puestos.

2. Todas las personas que intervengan en la cacería deberán ir provistos de todos los documentos legales necesarios para realizar esta actividad cinegética.

3. En caso de presencia de Agentes Forestales o Guardia Civil, se deberá presentar esta autorización y acatar las instrucciones que sean indicadas por éstos.

4. El titular de esta autorización, está obligado a vigilar su adecuada utilización y será responsable civil y penalmente, de sus acciones en cuanto éstas lesionen derechos de terceros.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10553713410990624832 43

5. Para el correcto seguimiento de resultados, finalizadas las cacerías autorizadas, habrá que remitir a este Área de Caza y Pesca, el **resultado** obtenido en las mismas.

6. Se recuerda la obligación de cumplir la Orden 2139/96, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de 25 de septiembre, que establece normas sobre el "Control sanitario, transporte y comercialización de animales abatidos en cacerías y monterías", publicada en el B.O.C.M. de 30 de septiembre de 1996 y el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor y en base a dicha normativa deberá requerir los servicios de un veterinario autorizado por la Dirección General de Salud Pública, para el control sanitario de las piezas de caza abatidas durante la actividad cinegética autorizada.

7. Esta autorización se refiere exclusivamente a los efectos de las competencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sin que eximan de otras autorizaciones que puedan proceder por parte de otros organismos oficiales, particulares y Ayuntamientos, o en función de los derechos de propiedad.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos de esta autorización podrá dar lugar, en su caso, a la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, además de las medidas que sean de aplicación según la legislación vigente.

NOTA IMPORTANTE

SE RECUERDA QUE EN TODA MONTERÍA, GANCHO O BATIDA DE CAZA MAYOR QUE SE DESARROLLE, LOS **BATIDORES Y PERREROS** DEBERÁN LLEVAR PUESTA UNA PRENDA DE VESTIR TIPO CHALECO DE **COLOR LLAMATIVO Y REFLECTANTE**. ASIMISMO, **LOS CAZADORES QUE OCUPEN UN PUESTO**, Y LOS QUE PRACTIQUEN LA MODALIDAD DE CAZA DE **JABALÍ AL SALTO**, DEBERÁN LLEVAR ALGUNA **PRENDA (GORRA, CINTA BRAZALETE, CHALECO, ETC.), DE COLORES Y CARACTERÍSTICAS SIMILARES** A LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, DE FORMA QUE CUALQUIER CAZADOR DE LOS PUESTOS CONTIGUOS IDENTIFIQUE CLARAMENTE SU POSICIÓN, SEGÚN QUEDA REFLEJADO EN EL ARTÍCULO 11.8, DE LA ORDEN 2317/2025, de 11 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2025-2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

COPIA PARA:
SEPRONA, Guardia Civil, TRES CANTOS.
JEFATURA DE CUERPO DE AGENTES FORESTALES - Torrelaguna
SECCIÓN- P.N. del Guadarrama

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10553713410990624832 43**